

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18'50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETIN</i> dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este <i>BOLETIN</i>, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 33'50 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>
---	--	---	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 137).

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Historia del Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de

indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros  
(*Gaceta* 7 mayo 1929).

Burgos.-Circunscip. 2.ª	2.º	3.ª	Escuela de párvulos de Santa Juana Fremiot, San Juan, 36.
Idem.....	3.º	4.ª	Piso pral. de la antigua Normal de Maestros, S. Lorenzo, 31.
Idem.....	3.º	5.ª	Asilo de párvulos de San Julian, Hospital de los Ciegos.
Idem.....	3.º	6.ª	E. graduada de niños, S. Lorenzo, 33.
Idem.....	4.º	7.ª	E. nacional de niñas, Sanz Pastor, 2.
Idem.....	4.º	8.ª	Idem id. de niños, Sanz Pastor, 2.
Idem.....	4.º	9.ª	Escuela de niños, Villalón, 29.
Idem.....	7.º	10.ª	Escuela de niños de Villayuda.
Cayuela.....	Unico.	Unica	Escuela pública.
Espinosa los Monteros..	1.º	1.ª	Escuela de niños (Quitatanilla).
Idem.....	2.º	2.ª	Escuela de Bárcenas.
Idem.....	2.º	3.ª	Escuela de niñas de Las Machorras.
Gamonal de Riopico....	Unico.	Unica	Escuela nacional mixta.
Hinestrosa.....	»	»	Escuela nacional.
Miranda de Ebro.....	1.º	1.ª	Escuela pública de niñas (Aquende).
Idem.....	1.º	2.ª	Escuela pública de niñas (Allende).
Idem.....	2.º	3.ª	Escuela pública de niños (Aquende).
Idem.....	2.º	4.ª	Sociedad Recreativa (Plaza de Prim).
Idem.....	3.º	5.ª	Escuela de niños (Vitoria, 12).
Idem.....	3.º	6.ª	Edificio de La Alhóndiga municipal.
Reinerta.....	Unico.	Unica	Escuela nacional de niños.
Rezmondo.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Santibáñez del Val.....	»	»	Idem.
Sargentos de la Lora....	»	»	Escuela nacional de Valdeajos.
Ubierna.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Villaescusa la Sombria..	»	»	E. nacional de Villaescusa la Sombria.
Villagalijo.....	»	»	Escuela nacional.
Villamedianilla.....	»	»	Idem.
Villangómez.....	»	1.ª	E. nacional de niños de Villangómez.
Idem.....	»	2.ª	E. nacional de niñas de Villafuertes.
Villoruebo.....	»	Unica	Escuela pública de niños de Villoruebo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.  
Burgos 15 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

### GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales para Colegio electoral, designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, con arreglo al artículo 22 de la vigente ley Electoral, y a la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de noviembre último.—(Conclusión.)

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LOCAL DESIGNADO
Berlangas de Roa.....	Unico	Unica	Escuela de niños.
Burgos.-Circunscip. 1.ª	1.º	1.ª	E. nacional de niños, Espolón, Teatro.
Idem.....	1.º	2.ª	Planta baja del Palacio Diputación.
Idem.....	5.º	3.ª	Escuela nacional niños, San Pablo, 9.
Idem.....	5.º	4.ª	Id. de educación física, San Pablo, 11.
Idem.....	5.º	5.ª	Escuela nacional de niñas, Progreso.
Idem.....	6.º	6.ª	Aula de la planta baja del Instituto (derecha).
Idem.....	6.º	7.ª	Idem id. id. id. (izquierda).
Burgos.-Circunscip. 2.ª	2.º	1.ª	E. graduada de niñas, Santocildes, 5.
Idem.....	2.º	2.ª	E. de niñas del Hospital de San Juan.

#### CIRCULAR

En evitación de perjuicios a la salud pública y posibles fraudes, es de necesidad poder determinar quiénes son los fabricantes de las distintas bebidas que se expenden en esta provincia, y para conseguirlo, he dispuesto lo siguiente:

- 1.º Las botellas de limonada, sidra, jarabes y otras bebidas azucaradas, deberán ostentar, indispensablemente, rótulos grabados en el vidrio, cápsulas o etiquetas en que conste el nombre y domicilio del fabricante. Los vendedores al por menor que las expendan sin reunir estas condiciones, serán castigados.
- 2.º Las botellas que contengan

bebidas que sea costumbre enfriar introduciéndolas en agua o hielo y por ello puedan desprenderse sus etiquetas, llevarán un precinto metálico con un plomo o chapa en que aparezcan los mencionados datos, a no darse a conocer la procedencia por alguno de los otros procedimientos indicados.

3.º Los vendedores detallistas conservarán en su poder las facturas de las fábricas de que se provean, y en su defecto éstas les entregarán un talón o papeleta en que se haga constar el día y la cantidad de botellas, y al devolver las vacías que tengan etiqueta, reintegrarán a cada fabricante las suyas precisa-

mente, poniendo en ello el mayor cuidado y bajo su responsabilidad.

4.º Ningún fabricante empleará botellas con etiquetas de otras fábricas, en la inteligencia de que la contravención de este extremo bastará para dar por efectuada una falsificación, que se castigará rigurosamente.

5.º El cumplimiento de lo prevenido empezará a exigirse, sin excusa alguna, desde el día 20 de junio próximo.

Los contraventores serán castigados con multas progresivas, suspensión de venta o fabricación, cierre de establecimientos, etc., etc., sin perjuicio de entregar a los tribunales los defraudadores y falsificadores.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y debida observancia.

Burgos 16 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### INTERVENCIÓN

Mes de mayo de 1929.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales . . .	4300	3100	1670	9070
» 2 Representación provincial . . .	820	185	105	1110
» 3 Vigilancia y seguridad . . .	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación . . . . .	430	400	370	1200
» 6 Personal y material . . . . .	22000	2100	2150	26250
» 7 Salubridad e higiene . . . . .	725	»	»	725
» 8 Beneficencia . . . . .	50000	8100	16700	74800
» 9 Asistencia social . . . . .	4160	7600	3290	15050
» 10 Instrucción pública . . . . .	5500	2100	2700	10300
» 11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	43000	11000	14200	68200
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . .	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería . . . . .	2700	1400	2750	6850
» 15 Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
» 17 Devoluciones . . . . .	12300	»	»	12300
» 18 Imprevistos . . . . .	»	»	1645	1645
» 19 Resultas . . . . .	100000	»	»	100000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>245935</b>	<b>35985</b>	<b>45580</b>	<b>327500</b>

En Burgos a 7 de mayo de 1929.—El Interventor, V. López Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Mayo 8 de 1929.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Ceferino Abejón Gómez, en la causa que en este Juzgado se le sigue por atentado a la autoridad, se sacan a pública subasta por término de 20 días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de esta villa, valoradas en 600 pesetas.

1.ª Una tierra al camino de Cam-

pillo, de dos fanegas, linda N. Ana de Puerto, S. María del Puerto, E. Casimiro Blanco, y O. Carril.

2.ª Otra tierra a las Alagunas, de dos fanegas, linda N. Juliana Velasco, S. Julián Ochagaray, E. camino y O. Cipriano Cano.

3.ª La mitad de un huerto al término de San Gil, de media fanega, linda N. camino, S. Ceferino Abejón, E. camino y O. eras del mismo Ceferino.

4.ª Una era de pan trillar a San Gil, linda N. camino, E. huerto del mismo Ceferino y Cesáreo Abejón, y O. caseta del fielato.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar

parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el 28 del mes actual a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte de la misma, es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Aranda de Duero a 8 de mayo de 1929.—Eduardo Ibáñez.—Ángel Alonso.

### Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 53 de 1928 que en este Juzgado se sigue sobre lesiones, he acordado llamar por edictos como se hace por el presente a Juan Manuel Delgado, de 44 años de edad, Pedro Delgado Duval y Gabriel Giménez Castellón, de 15, gitanos, ambulantes y sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser careados con motivo del referido sumario, aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Belorado a 7 de mayo de 1929.—Manuel Cejador.—El Secretario accidental, Miguel Iraola.

### Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 22 de 1929, por hurto, he acordado por providencia de esta fecha llamar por medio del presente edicto a Antonio Belorado Iturralde, cuyo actual paradero se ignora, así como sus circunstancias personales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle en forma el procedimiento en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 13 de mayo de 1929.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 32 del año actual, por daños, he acordado, por providencia de esta fecha, llamar por medio del presente y por término de diez días al propietario del automóvil matrícula de Bilbao número 7147 y a los dos hombres y dos mujeres que ocupaban dicho automóvil el día 20 de abril último, caminando en dirección a Madrid por la carretera general de dicha Corte a Francia, cuyo vehículo atropelló y mató en el pue- de Fuentebureba un macho de la propiedad de Justo Pérez Martínez, con el fin de prestar declaración ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Briviesca a 10 de mayo de 1929.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

### Castrogeriz.

D. Antonio Villa Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 13 de junio próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Castrillo de Murcia, donde radican los bienes, la venta en pública subasta de los embargados al penado Jorge Estébanez Herrera, vecino de Castrillo de Murcia, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre falsedad en documento privado, cuyos bienes, radicantes en mencionado término municipal, son los siguientes:

Una tierra al Bebedero, de 24 áreas, que linda N. Miguel Santos, S. y E. arroyo y O. Priscila de la Fuente, valorada en 1.000 pesetas.

Una era en Chorrete, de 16 áreas, linda N. arroyuelo, S. Martín Galecón, E. Eugenio Escalante y oeste Víctor Dueñas, en 1.000.

Una tierra a Las Azuelas, de 20 áreas, linda N. Francisco Estébanez, S. Eleuterio Dueñas, E. camino y O. arroyo, en 500.

Otra a Los Cauces, de ocho áreas, linda N. Roque Estébanez, S. Eleuterio Dueñas, E. cauce y O. arroyo, en 200.

Otra en La Viña Vieja, de 10 áreas, linda N. Eleuterio Dueñas, S. Francisco Estébanez, E. N. y O. camino, en 125.

Otra en San Roque, de 12 áreas, linda N. Macario Estébanez, S. Julián Peña, E. camino y O. Eulogio Dueñas, en 200.

Otra a La Bajada, de 24 áreas, linda N. Manuela Dueñas, S. Hilario Herrera, E. camino y O. arroyo, en 200.

Un olmar en El Valle, de 6 áreas, linda N. Angel Martínez, S. Eulogio Dueñas, E. Félix Pérez y O. arroyo, en 100.

Una viña en La Revilla, de seis áreas, linda N. y E. José de la Fuente, S. linda y O. Martín Galeón, en 70.

Otra viña a Guazaras, de seis áreas, linda N. Eleuterio Dueñas, S. Saturnino Sancho, E. Juan Ortega y O. Priscila de la Fuente, en 40.

Una tierra en Quebradero, de 24 áreas, linda N. Miguel Peña, sur arroyo, E. camino y O. arroyo, en 800.

Otra en Paradas, de 10 áreas, linda N. y E. Jorge Estébanez, sur Eugenio Valdemoro y O. camino, en 150.

Otra en Carre-Páramo, de 16 áreas, linda N. Florencio Rodrigo, S. Francisco Villaverde y E. Florencio García, en 125.

Seis décimas partes de una casa, sita en el casco de Castrillo de Murcia, en la calle Mayor, número 14, que linda derecha entrando Julián Peña, izquierda Eugenio Escalante y Nicomedes Sáiz, valoradas dichas seis décimas partes en 2.700.

El valor total de las fincas deslindadas importa 7.260 pesetas.

Para que tenga lugar la subasta con las formalidades legales se publica el presente edicto, haciéndose constar las siguientes advertencias:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes objeto de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los títulos de propiedad están sin suplir y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos si así lo desea, así como también los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz a 8 de mayo de 1929.—Antonio Villa.—El Secretario accidental, Aniceto García Ruiz.

#### Miranda de Ebro.

D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido contra Francisco Puente González y otro, sobre hurto de unas zapatillas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados Francisco Puente González y Julio Urien de Diego, a la pena de quince días de arresto que sufrirán en la cárcel de este partido, indemnización al perjudicado de 9'45 pesetas por los siete pares de zapatillas desaparecidas, siéndoles de descuento las 7'80 pesetas que se hallan depositadas en este Juzgado, a la entrega de los cinco pares de zapatillas que fueron recuperados y a los dos por iguales partes a las costas del juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.—Rubricado.

La sentencia cuya parte dispositiva queda copiada se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación del denunciado Francisco Puente González, cuyo paradero se ignora y cumpliendo lo mandado, pongo el presente, que firmo en Miranda de Ebro a 7 de mayo de 1929.—Angel Ruiz.—Ante mí, Antonio Olarte.

#### Pino de Bureba.

D. Alfredo González Rodríguez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se hará mención, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Pino de Bureba, a 10 de mayo de 1929, el Sr. D. Alfredo González Rodríguez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas celebrado, en el que es parte el Sr. Fiscal, sobre sustracción de un cajón con unas 30 pesetas al vecino de este pueblo Rafael Ortiz Espinosa, de lo que aparecen como presuntos autores Juan Cortes García, de 30 años de edad, de estado soltero, vecino de Vitoria, hoy sin domicilio fijo y otro individuo cuyo nombre se desconoce, de 27 años de edad, con cédula personal expedida en Roa, de color moreno, que viste boina y chaqueta y lleva una manta a cuadros, a cuyo individuo le faltan tres dientes en la parte superior.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Juan Cortes García a la pena de 75 pesetas de multa y reprensión, al individuo de nombre desconocido a otras 75 pesetas de multa y reprensión, y las costas de este juicio a los dos individuos citados Juan Cortes García y al desconocido y devolver las 30 pesetas a Rafael Ortiz.

Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Alfredo González.

Corresponde a la letra con su original.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de notificación en forma a los presuntos autores Juan Cortes García y al individuo desconocido, se expide el presente edicto.

Dado en Pino de Bureba a 10 de mayo de 1929.—El Juez, Alfredo González.—El Secretario, Francisco Ojeda.

## Anuncios Oficiales

### DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

#### Aguas

D. José Aguinaga y Keller, Subdirector de la Compañía «Santander Mediterráneo», solicita autorización para derivar, con destino al abastecimiento de la estación de Trespaderne, el volumen correspondiente al caudal continuo de tres litros por segundo de tiempo de aguas del río Nela, en dicha jurisdicción, efectuando la derivación en las horas hábiles para funcionamiento de la instalación elevadora capaz para ocho litros por segundo de tiempo.

Las obras que comprende el proyecto son: Un pozo de paredes filtrantes en comunicación con el río Nela, unos mil metros aguas arriba de su confluencia con el Ebro, una balsa de decantación, la caseta de máquinas, la impulsión con tubería de 80 milímetros de diámetro en 109 metros de longitud, el depósito elevado de 60 metros cúbicos de capacidad y la tubería de bajada a las grúas hidráulicas de 200 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido

al Sr. Gobernador civil, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 8 de mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del alistamiento para el reemplazo actual número 5, Quintín Camarero Barriberas, hijo de Facundo y Cirila; número 14, Jenaro Llorente Peña, hijo de Juan y Rosalía; número 19, Fidel Rubio Vega, hijo de Juan y María Pilar, y del reemplazo de 1925, el número 18, Domingo San Martín Molinero, hijo de Isidoro e Isidra, cuyo actual paradero se ignora, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento con todas sus consecuencias en sesión de ayer.

Y en su virtud, y por la presente, se les cita, llama y emplaza, para que el día 23 del actual, a las ocho de su mañana, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a la celebración del juicio de exenciones de esta ciudad, y a la vez se ruega a las autoridades procedan a su busca y captura y conducción a esta Alcaldía, con las seguridades debidas, a los efectos procedentes.

Salas de los Infantes 11 de mayo de 1929.—El Alcalde, Julio Vivar.

#### Alcaldía de Padilla de abajo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el corriente año de 1929, se expone al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente de la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Padilla de abajo 5 de mayo de 1929.—El Alcalde, Florentino Ruiz.

#### Alcaldía de Villaveta.

Los días 21 y 27 del corriente mes de mayo se verificará la co-

branza del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio del corriente ejercicio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Los que no satisfagan sus cuotas dichos días, incurrirán en el recargo correspondiente.

Villaveta 14 de mayo de 1929.—El Alcalde, Onésimo Francés.

#### *Alcaldía de Villaverde del Monte.*

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la tercera subasta celebrada el día 23 de abril de 1929, para la venta de la máquina seleccionadora de la propiedad del Pósito, se anuncia la cuarta subasta, que tendrá lugar en esta Secretaría y en la del Patronato Provincial de Acción Social y Emigración, el día 28 de mayo del corriente año, debiendo advertirse que no se admitirá oferta menor del 30 por 100 de lo que costó la expresada máquina y que los administradores que han actuado desde su compra tendrán el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Villaverde del Monte 6 de mayo de 1929.—El Alcalde, Julián Porres

#### *Alcaldía de Merindad de Valdivielso*

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, una plaza de Médico titular de esta Merindad, de la 4.ª categoría, que es la que por clasificación le corresponde, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas más el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad, cantidades que se pagarán en la forma que convengan al agraciado y el Ayuntamiento.

Los aspirantes, que reunirán las condiciones legales, lo solicitarán y presentarán la documentación necesaria dentro del plazo de treinta días en esta Alcaldía, cuyo conjunto de méritos y circunstancias que deberán probar, libremente apreciarán los que hayan de adjudicar la plaza.

El agraciado viene obligado a vivir en el pueblo de Arroyo, de este término, siendo condición preferente del concurso que el aspirante ya tenga fijada la residencia en el mismo y viniendo obligado a prestar las obligaciones de su cargo en la forma que el Ayuntamiento tiene acordado, de lo que pueden enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se hace constar que la otra titular médica, igual a la que se anuncia, que con arreglo a la actual clasificación viene obligado a sostener este Ayuntamiento, se halla provista interinamente, la cual, antes de que pasen los seis meses, el Ayuntamiento señalará el oportuno concurso para su provisión.

Merindad de Valdivielso 15 de mayo de 1929.—El Alcalde, José Armiño y Revuelta.

#### *Alcaldía de Quintanabureba.*

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Quintanabureba 8 de mayo de 1929.—El Alcalde, Lucio Buezo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Piérnigas.

Cámeno.

#### *Juzgado municipal de Monasterio de Rodilla.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse con arreglo a la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma.

Los aspirantes a ellas presentarán las instancias en este Juzgado en el plazo de 30 días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en la *Gaceta de Madrid*.

Monasterio de Rodilla 8 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Marcial Asenjo.

#### *Parque Regional y Reserva de Artillería de la Sexta Región.*

D. Julio Manero Sancho, Coronel Director del Parque Regional y Reserva de Artillería de la sexta Región,

Hace saber: Que debiendo venderse en pública subasta los mate-

riales que a continuación se expresan, los cuales se hallan en los puntos que se indican, se invita a cuantas personas deseen tomar parte en ella por medio del presente anuncio.

El acto tendrá lugar en el Parque de Artillería de esta Plaza (Burgos), a las diez del día 20 de junio próximo, ante el Tribunal que se constituirá al efecto, al cual deberán presentar los interesados, durante la primera media hora de constituido, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas), sin enmienda ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo y documentos a que se refieren las cláusulas 5.ª y 6.ª del pliego de condiciones que servirá de base para el remate, el cual pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de este Parque, los días laborables, de diez a trece.

#### *CLOSE de efectos en el disuelto Parque de Artillería de Pamplona.*

28 kilogramos de acero, procedente de desbarate de limas, cuchillas de carpintero, calibradores de armamento y escariadores, al precio límite de 0'08 pesetas, que hacen un total de 2'24 pesetas.

195 kilogramos de fundición, procedente de desbarate de compresores y máquinas de extraer balas, al precio límite de 0'15 pesetas, en 29'25.

162 kilogramos de hierro, procedente de desbarate de herramientas y piezas sueltas, al precio límite de 0'08 pesetas, en 12'96.

13 kilogramos de cobre, procedente de desbarate de aparatos para el reconocimiento de pólvoras, al precio límite de 1'30 pesetas, en 16'90.

0'500 kilogramos de latón procedente de desbarate de estopines, al precio límite de 1'50 pesetas, en 0'75.

200 kilogramos de madera, procedente de desbarate de empaques, jaulas, herramientas y caballetes, al precio límite de 0'09 pesetas, en 18.

Varios efectos de maquinaria, mobiliario y efectos varios que, por perder valor en su desbarate, se propone sean enajenados en su actual estado, valorados en junto en 5.786:38 pesetas.

#### *Clase de efectos en el disuelto Parque de Bilbao.*

54 kilogramos de zinc, procedente de desbarate de cubos y botes de

metralla, al precio límite de 1'32 pesetas, valorados en 71'28 pesetas.

39 kilogramos de cobre, procedente de desbarate de cazos, anillos y plattos de material, al precio límite de 0'79 pesetas, en 30'81.

10.658 kilogramos de hierro, procedentes de desbarate de herramientas y utensilio, al precio mínimo de 0'09 pesetas, en 959'22.

7 kilogramos de cuero procedente de desbarate de almohadones y matas sudaderas, al precio límite de 1'39 pesetas, en 9'73.

5.309 kilogramos de latón, procedente de desbarate de escuadras de nivel, lámparas, inyectores y vainas de cartuchos de fusil y pistola, al precio límite de 1'24 pesetas, en 6.583'16.

4.433 kilogramos de madera, procedente de desbarate de empaques, bancos, herramientas y blancos, al precio límite de 0'03 pesetas, en 132'99.

72 kilogramos de plomo, procedente de desbarate de botes de metralla, al precio límite de 0'20 pesetas, en 14'40.

Varias herramientas, efectos de utensilio y biblioteca que, por perder valor en su desbarate, se propone su enajenación en su actual estado, valorados en junto en 951'50 pesetas.

#### *Modelo de proposiciones.*

Don N. N., vecino de...., con cédula personal de.... (tal clase), número...., expedida en.... con fecha...., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para la subasta de varios materiales procedentes de desbarate de efectos inútiles existentes en los disueltos Parques de Artillería de Pamplona y Bilbao, me comprometo a adquirir los tantos kilogramos de tales materiales o el lote de varios efectos de maquinaria, mobiliario y efectos varios que se proponen sean enajenados en la forma que se encuentran existentes (en tal punto), al precio de tantas pesetas (en letra) por cada kilogramo, o tantas pesetas por el lote de herramientas, maquinaria, utensilio y biblioteca, siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de tantas pesetas (5 por 100 del importe de la oferta), verificado en la Caja de tal provincia.

(Fecha y firma del proponente).

Burgos 7 de mayo de 1929.—El Coronel Director, Julio Manero.